

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2022-A-I-NAC-A-A-16-140-00003332 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, OFICINA REGIONAL DEL ISTMO Y PAPALOAPAN, ASÍ COMO LA OFICINA DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS , QUE POR CONDUCTO DE LA SEMARNAT DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA , AHORA OFICINA DE REPRESENTACIÓN, REPRESENTADA POR MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PEREZ GARCÍA , EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE DESPACHO, EN ADELANTE **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** Y, POR LA OTRA, KAMEJ SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. ARELI CASTILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero de 2022 se emite la Notificación de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-016000973-E2-2022 para la contratación del Servicio de Limpieza Integral en las 31 Oficinas de Representación, que realizó la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial conjuntamente con la Oficina de Representación en el Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 126 y 134, así como en los artículos 17 segundo párrafo, 24, 25 párrafo primero, 26 fracción II, 26 Bis fracción III, 27, 28, 29, 22 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 41 fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en los artículos 14, 27, 35, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 51 y 52, 54, 55, 71, 73, 77, 78 y 85 de su Reglamento; el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y en apego a las disposiciones del Contrato Marco del 11 de marzo de 2021, suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Con Notificación de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-016000973-E2-2022, se le adjudica el servicio de limpieza integral al proveedor Kamej, S.A. de C.V., en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con los requisitos establecidos por la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** y ofertó el precio más bajo.

El 22/04/2022 **"LAS PARTES"** celebraron el contrato 2022-A-I-NAC-A-A-16-140-00003332 cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, OFICINA REGIONAL DEL ISTMO Y PAPALOAPAN, ASÍ COMO LA OFICINA DE LA UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

En la cláusula segunda de **"EL CONTRATO"**, se estableció como el monto total mínimo la cantidad de **\$372,750.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$745,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.**

En la cláusula cuarta de **"EL CONTRATO"**, se estableció la vigencia que comprende el periodo del **16 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

En atención al oficio número DRHMS.6C.512.3.1.008/2022 mediante el cual la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** solicita a **"EL PROVEEDOR"** la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"**, el cual finaliza el 31 de diciembre de 2022 y la carta en hoja membretada de **"EL PROVEEDOR"** de fecha 28 de octubre de 2022, mediante el cual informa a la **"OFICINA DE**

REPRESENTACIÓN", su conformidad en sostener el precio y los servicios en las mismas condiciones de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1. "OFICINA DE REPRESENTACIÓN" declara que:

1.1. Es una **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que la C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PEREZ GARCÍA , en su carácter de SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL , con R.F.C [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, según nombramiento emitido mediante oficio 00796 de fecha de 03 de junio de 2019, suscrito por el Doctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce confundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SEPTIMO Transitorio del Reglamento Interior vigente, donde la designa como ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE OAXACA.

1.3. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, unidad administrativa que requiere los servicios, la C. REYNA LEÓN ALAVEZ , en su carácter de JEFATURA DE DEPARTAMENTO , con R.F.C [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. Que dentro de su estructura orgánica administrativa el C. MIGUEL ANGEL CUEVAS MARTINEZ , en su carácter de JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA , R.F.C [REDACTED] está facultado para dictaminar la procedencia jurídica de los contratos que deriven en obligaciones.

1.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 párrafo primero y 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 52, 80, 85 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP). Así también de conformidad con lo establecido en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 03/2022 Para la ampliación de vigencia o modificación del plazo, sin que implique incremento al monto total pactado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados por las dependencias y entidades, con fundamento en el artículo 91, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00337, con folio de autorización 41440, de fecha 13 de abril de 2002, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, y, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto. Así también de acuerdo a lo autorizado en el Techo Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 a la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° SMA941228B75

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle Sabinos número 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la C. Arely Castillo Hernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante póliza número 22092, protocolizada ante la fe del Maestro Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público número 31 plaza Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 214682* de fecha 11 de agosto de 2015, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en JOSE MARIA MORELOS Y PAVON NO. 105-B, COLONIA LA CONSTITUCIÓN TOTOLTEPEC, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50236

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **CUARTA. VIGENCIA**, para quedar en los términos siguientes: **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 16/02/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ PORCIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicio, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la

póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**"; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la **"OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PEREZ GARCÍA	SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL	
REYNA LEÓN ALAVEZ	JEFATURA DE DEPARTAMENTO	
MIGUEL ANGEL CUEVAS MARTINEZ	JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
KAMEJ SA DE CV	KAM9607171Z1

Fecha de Firma: 19/12/2022 17:17



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Versión Pública del convenio modificatorio al contrato 2022-A-I-NAC-A-A-16-140-0000332 para la prestación del servicio integral de limpieza, número de convenio 2022-A-I-NAC-A-A-16-140-00003332-0001.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente a la RFC, páginas 2, 6, y 7.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Lic. María del Socorro Adriana Pérez García

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_03_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVIII.pdf